

ANEXO III

Informe para la valoración de la inversión solicitada

(CUMPLIMENTAR ÍNTEGRAMENTE)

DENOMINACION DEL CENTRO O SERVICIO DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN:

DOMICILIO Y LOCALIDAD DEL CENTRO: _____

SITUACIÓN ACTUAL:

- ☐ ESTA EN FUNCIONAMIENTO
- ☐ EN CONSTRUCCIÓN
- ☐ EN PROYECTO
- ☐ EN FASE DE EQUIPAMIENTO
- ☐ EN FASE DE ACONDICIONAMIENTO
- ☐ AMPLIACIÓN DE SERVICIOS YA EXISTENTES

ELEMENTOS VALORATIVOS

1.- Adaptación objetiva de la actuación solicitada a la prestación del servicio.
(En caso de equipamiento especificar si es básico, complementario, necesario para el desarrollo de actividades, de reposición, etc.
En caso de obras indicar si es continuidad del proyecto, si mejora las instalaciones, optimiza la prestación de los servicios, etc
En caso de supresión de barreras indicar los espacios afectados y si es continuidad de proyecto.

2.- Contribución a la mejora de la red de equipamientos sociales.
(Indicar la existencia de otros centros o servicios que complementen, amplíen o mejoren la red de equipamientos.)

3.- Impacto social de las obras e inversiones a realizar.
(Indicar repercusión en la población, en la red de equipamientos sociales y respuesta a las necesidades sociales.)

4.- Grado de respuesta a las necesidades de la población.
(Indicar la finalidad de la solicitud, su demanda actual y previsible incremento de demanda expresada en porcentajes sobre la demanda actual.)

5.- Población del municipio, su pirámide y colectivos vulnerables a los que afecta. (Según último padrón de habitantes.)

En _____ a, ____ de _____ de 2010

EL TÉCNICO MUNICIPAL Vº Bº EL ALCALDE

Fdo. Fdo.

ANEXO IV
Justificación simplificada entidades locales

PLAN DE INVERSIONES DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2010

ENTIDAD LOCAL: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha
Firma del Alcalde-Presidente

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Tipo de documento (1)	Fecha del documento	Tercero Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total
			Importe total	

(1) Facturas, nóminas, etc.
2.2.- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de:

2.3.- Que para la misma finalidad:
NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que la obra realizada equipamiento adquirido, se va destinar a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante un periodo no inferior a:
Doce años (bienes inventariables).
Cinco años para bienes inscribibles (incluidos los gastos de reformas y acondicionamientos)
Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO Núm. 18.942

NORMAS reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al Plan de guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales la cooperación y la prestación de ayuda técnica y económica a los municipios de su ámbito, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el presupuesto provincial.
En el ámbito propio de su competencia, el Gobierno de Aragón en relación con la Educación Infantil, ha dictado la Orden de 25 de agosto de 2005, en base al Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, complementada con el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.
Y, dado que entre las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la precitada Ley 7/1985, se encuentra la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, la Diputación de Zaragoza ha resuelto convocar el Plan de guarderías y ludotecas en la provincia de Zaragoza para el ejercicio de 2010, con arreglo a las siguientes Normas:

Primera. — Normativa aplicable.

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas Normas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario, las bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, así como el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

Segunda. — Objeto.

1. Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a favor de Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, destinadas a realizar inversiones en Guarderías (1º ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años) y Ludotecas para las siguientes actuaciones:

- Obras de construcción, acondicionamiento, ampliación, adquisición de terrenos e inmuebles, y equipamiento, en espacios de titularidad de la entidad solicitante.

2. No serán objeto de la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

- a) Las inversiones que se destinen a instalaciones y equipamientos dedicados al 2º ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), Educación Primaria y resto de enseñanza reglada y no reglada.
- b) Adquisición de material fungible no inventariable.
- c) Actuaciones de mantenimiento en los indicados espacios sociales objeto de esta convocatoria.

Tercera. — Dotación económica.

Este expediente se tramita anticipadamente, por lo que, de conformidad con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la Convocatoria.

El importe de las subvenciones a distribuir asciende a 300.000,00 euros, que se imputará a la partida del año 2.010 que se habilite al efecto, quedando condicionada su resolución, a la consignación de los correspondientes recursos en el citado presupuesto, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarta. — Compatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones objeto de este Plan son compatibles con otras que, para la misma inversión, los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o Privados y Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo II, y si son concedidas deberá comunicarse al Área de Bienestar Social y Desarrollo de esta Diputación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. — Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

Sexta. — Solicitudes, plazo y documentación.

La solicitud, según modelo oficial adjunto que figura como Anexo I, será dirigida al Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro General de la misma, o por cualquiera de los medios señalados por el artículo 38 de la Ley 30/992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página Web www.dpz.es. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

A la solicitud, según modelo oficial Anexo I, le acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificado según el modelo oficial que figura como Anexo II, debidamente cumplimentado.

b) Para guarderías en funcionamiento: Fotocopia compulsada de documento que acredite la inscripción en el correspondiente registro de la Administración Autonómica según la normativa vigente, y siempre que la misma no conste en el área de Bienestar Social y Desarrollo de Diputación Provincial de Zaragoza. Aquellas guarderías cuya inscripción se halla en trámite deberán aportar documento que acredite esta situación.

c) En caso de obras:

c.1) Cuando se trate de obras mayores, Proyecto técnico o memoria valorada, suscrita por Técnico facultativo competente, de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de la misma, así como su presupuesto aproximado, e indicación expresa de que la inversión cumple los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, art. 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre y en el artículo 336 de Reglamento de bienes, actividades servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón, tanto si se trata de una o varias fases o de obra completa.

c.2) Cuando se trate de actuaciones menores de acondicionamiento que por no afectar a la estructura resistente del edificio o que por su propia simplicidad no precisen de condiciones técnicas particulares para su ejecución, bastará con que se remita presupuesto estimativo y detallado firmado por profesional con Vº Bº del Sr. Alcalde/Presidente de la Entidad Local.

En el caso de obras que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos, se hará constar esta situación, y se incluirá el presupuesto inicial del total de la inversión y el de cada una de las fases previstas y su aplicación a los correspondientes ejercicios económicos.

d) En caso de equipamientos: Presupuesto detallado especificándose el número de unidades, importe del coste por unidad, importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

e) Informe valorativo según modelo oficial Anexo III, debidamente cumplimentado e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la norma octava de la presente convocatoria.

Las entidades locales que no dispongan de técnicos de habilitación suficientes, ni de profesionales contratados mediante una contraprestación o retribución genérica y con independencia del número de proyectos redactados, podrán solicitar asesoramiento para la realización del proyecto o dirección de obra a los técnicos de esta Corporación o, en su caso, imputar a la subvención principal los honorarios del proyecto, justificándolos como certificación número cero de la obra sin que ello suponga el incremento del porcentaje ni la cuantía global de las ayudas concedidas. Igualmente se podrá solicitar asesoramiento en cuanto al equipamiento de centros se refiere.

La cuantía máxima a solicitar no podrá exceder de 15.000 euros. Así mismo, sólo podrá presentarse una única solicitud por cada entidad local y estar referida exclusivamente a la guardería o a la ludoteca.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de la Entidad Local en la Convocatoria, no siendo necesaria la presentación de documento adicional de aceptación expresa.

En el supuesto de no presentar la documentación citada, la Diputación Provincial podrá requerir al Ente Local solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

Así mismo, la Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados en esta norma.

Séptima. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Se establecen con carácter general las siguientes obligaciones:

1. Fraccionamiento.- La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase tratarse de una obra completa o ser sustancialmente definida.

2. Plan financiero.- Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

3. Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

4. Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstas en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate.

5. Reintegro.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

6. Autorizaciones, permisos y licencias.- La inclusión de las obras en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la obra subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

Octava. — *Criterios objetivos de la concesión de la subvención.*

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación, que serán valorados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos:

1) Posibilidad de desarrollo de la actividad de estos centros en función del número de niños y jóvenes posibles beneficiarios de las inversiones.

2) Contribución a la mejora de la red de equipamientos sociales.

3) Adaptación objetiva de la inversión solicitada a la prestación del servicio.

4) Impacto social de la actuación a subvencionar.

5) Población susceptible de ser atendida según pirámide de población y colectivos a los que afecta.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del Presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo prioridad las inversiones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad, teniendo que alcanzar las solicitudes como mínimo 25 puntos.

Novena. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El Servicio de Bienestar Social y Desarrollo instruirá el procedimiento de concesión de las subvenciones con arreglo a las siguientes fases:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe de las solicitudes suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

3.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma octava.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. Transcurrido el plazo de resolución y notificación sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha Resolución, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención.

Décima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

El Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como Presidente.

- La Diputada Delegada de Bienestar Social.
- La Diputada Delegada de Políticas de Formación
- Un Diputado Provincial representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

• El Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

Undécima. — *Normas de gestión y justificación.*

1. Plazo de ejecución y justificación:

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

El plazo para justificar finalizará el 31 de marzo de 2011, con la presentación en el Registro General de esta Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

2. Libramiento de la subvención

El abono de la subvención concedida a cada Entidad Local se hará efectivo mediante el abono del 100% del total de la subvención concedida, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la presente convocatoria.

3. Forma de justificación.

1.1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la documentación relacionada a continuación:

- Cuenta justificativa simplificada (Anexo IV)

• En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la obra o acondicionamiento objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo para ejecutar y justificar la realización de las obras o actuaciones incluidas en el presente Plan, se iniciará el 1 de enero de 2010 y terminará el 31 de diciembre de 2010 con carácter improrrogable. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes del 31 de marzo de 2011.

1.2. De no justificar dentro del plazo máximo establecido el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

1.3. En el caso de no presentar el beneficiario todos los documentos exigidos en esta norma decimotercera, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

1.4. Una vez acabado el ejercicio 2010 y antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los documentos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de uno de cada 10 expedientes presentados.

4. Subsanación de deficiencias.

En caso de apreciarse que la documentación es incompleta y/o defectuosa según la Norma Undécima, la Diputación podrá requerir a la Entidad beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del oficio, se subsanen las deficiencias observadas.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

5. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas.

5.1. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considera que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma séptima.

5.2. Tanto en el caso de obras como de equipamientos, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial es estimativo, si se produce una baja en el procedimiento de adquisición o contratación, esta disminución no afectará al importe de subvención a percibir.

5.3. Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

• Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado, en el equipamiento efectivamente adquirido disminuya las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

• Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas, será admisible la variación del número de unidades de un determinado equipamiento incluido en la solicitud, siempre que se incremente o disminuya la de otro equipamiento solicitado.

• En el caso de adquisición de lotes de juegos, libros, videos-dvd, CD musicales, etc., se admitirán variaciones en el material adquirido, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

Duodécima. — *Devolución de la subvención.*

Procederá la devolución de la cantidad anticipada, incrementadas con los intereses de demora que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Destinar la subvención a una inversión distinta de la que motivó su concesión, sin haber solicitado un cambio de destino conforme a la norma decimotercera.

• Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.

- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto.

Decimotercera. — *Cambios de destino y reformulaciones.*

1. Cambios de destino: Las solicitudes de cambios de destino de las subvenciones concedidas deberán presentarse, como fecha límite, un mes a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el BOP. Si el último día fuera sábado, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Motivación suscrita por el representante legal de la entidad
- Documentación prevista en la norma sexta.

Su tramitación será similar a la de la concesión, siendo resuelta mediante Decreto de Presidencia previa propuesta de la Comisión Valoradora.

En todo caso para poder tramitar el cambio de destino será imprescindible que obtengan una puntuación igual o superior a la de la concesión inicial. En caso de que la puntuación obtenida sea superior no implicará un incremento de la subvención.

En ningún caso el cambio de destino podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Normas Segunda y Séptima.

2. Reformulación: Cuando la subvención concedida no alcance el 100 por 100 del presupuesto en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación podrá presentarse dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

La reformulación de subvención destinada a financiar obras requerirá el informe técnico acreditativo de que la obra es completa, conforme a lo previsto en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículos 335 y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La solicitud deberá ir acompañada de aquella documentación técnica y administrativa que implique una modificación de los datos presentados en la solicitud inicial prevista en la Norma Sexta y será resuelta mediante Decreto de Presidencia previa propuesta de la Comisión Valoradora.

En ningún caso la reformulación podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la norma séptima.

Decimocuarta. — *Publicación.*

La presente Convocatoria se publicará en el BOPZ, editado informáticamente en la página Web www.dpz.es y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimoquinta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

DDª _____
 Alcalde Presidente del Ayuntamiento Entidad _____ Local menor
 ante V.I. comparece y, en representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº _____ de fecha _____, se ha publicado la Convocatoria para la concesión de subvenciones del PLAN DE GUARDERIAS Y LUDOTECAS en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010,

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el Proyecto que cumple con el objetivo establecido en la norma segunda de la convocatoria relativo a:

☐ Obra mayor de construcción, acondicionamiento y/o ampliación.

☐ Obra menor de acondicionamiento.

☐ Adquisición de terrenos e inmuebles.

☐ Equipamiento,

en espacios de titularidad de la entidad solicitante en:

- ☐ Guardería.
- ☐ Ludoteca.

que se denomina “ _____ ”, que tiene un presupuesto total de _____ Euros, y para el que se solicita la cantidad de _____, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

☐ Asimismo se autoriza a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

(La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la ayuda y también al de la posterior justificación de la misma, todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, sea este el de concesión o el de posterior justificación de la Ayuda concedida. En este último caso, será el administrado quien deberá aportar dicha documentación)

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que tenga por presentado este escrito y documentación adjunta según lo establecido en la norma sexta de la Convocatoria de este Plan, y su inclusión en el mismo.

_____, a _____ de _____ de 2010.

ANEXO II

D D^a _____, Secretario a del Ayuntamiento Entidad Local Menor de _____
CERTIFICO:
Primero- Que esta Corporación, en
☐ Acuerdo de Pleno.
☐ Acuerdo de la Junta local de Gobierno.
☐ Decreto Alcaldía-Presidencia.

de fecha _____, acordó solicitar de la Diputación de Zaragoza la inclusión en el Plan de Guarderías y Ludotecas en la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2010.
Segundo- Que los recursos ordinarios del último Presupuesto Municipal aprobado, ascienden a _____ euros, de los que se destinan a Infancia y juventud _____ euros.
Tercero- Que para la financiación de la obra o equipamiento cuya inclusión en el Plan se solicita, se considera como fórmula más idónea y viable la siguiente:
1. Aportación Entidad solicitante..... Euros
2. Subvención a conceder por la Diputación con cargo al Plan de Guarderías y Ludotecas para el ejercicio 2010..... Euros
3. Otras subvenciones concedidas para el mismo Proyecto (entidad, anualidad y cuantía)
..... Euros
..... Euros
..... Euros
TOTAL Euros

Cuarto- Que la inversión solicitada se aplicará al Capítulo VI de los Presupuestos de esta Entidad Local.
Y para que conste, y a efectos de remitir a la Diputación de Zaragoza, expido la presente Certificación, con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, autenticado con el sello del mismo, en _____ a _____ de _____ de 2010.
Vº Bº
EL ALCALDE – PRESIDENTE EL SECRETARIO,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
(ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO)

ANEXO III
Informe para la valoración de la inversión solicitada
(CUMPLIMENTAR INTEGRAMENTE)

DENOMINACION DEL CENTRO O SERVICIO DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN:

DOMICILIO Y LOCALIDAD DEL CENTRO: _____
SITUACIÓN ACTUAL:
☐ ESTA EN FUNCIONAMIENTO ☐ EN CONSTRUCCIÓN
☐ EN PROYECTO
☐ EN FASE DE ACONDICIONAMIENTO ☐ EN FASE DE EQUIPAMIENTO
☐ AMPLIACIÓN DE SERVICIOS YA EXISTENTES
En caso de Guarderías:
• N° de inscripción en Registro de Administración Autonómica _____

ELEMENTOS VALORATIVOS:

- 1.- Posibilidad de desarrollo de la actividad en función del número de niños y jóvenes posibles beneficiarios de la inversión.
- Nº de alumnos inscritos en el Curso 2009/10 _____
 - Previsible incremento de la demanda (expresada en porcentaje sobre la actual) _____

2.- Contribución a la mejora de la red de equipamientos sociales.
Indicar la existencia de otros centros o servicios que complementen, amplien o mejoren la red de equipamientos.

3.-Adaptación objetiva de la inversión solicitada a la prestación del servicio.
En caso de equipamiento, especificar si es básico, complementario, necesario para el desarrollo de actividades, de reposición, etc.
En caso de obras indicar si es continuidad del proyecto, si mejora las instalaciones, optimiza la prestación de los servicios, etc

4.- Impacto social de la actuación a subvencionar.
Indicar repercusión en la población, en la red de equipamientos sociales y respuesta a las necesidades sociales

5.- Población susceptible de ser atendida según pirámide de población y colectivos a los que afecta. (Último padrón de habitantes)

En _____ a, _____ de _____ de 2010.

EL TÉCNICO MUNICIPAL Vº Bº EL ALCALDE

Fdo. Fdo.

ANEXO IV
Justificación simplificada entidades locales

PLAN DE GUARDERÍS Y LUDOTECAS EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2010

ENTIDAD LOCAL: _____
1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha

Firma del Alcalde-Presidente

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:
El Secretario de la Entidad Local, CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Tipo de documento (1)	Fecha del documento	Tercero Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total
			Importe total	

(1) Facturas, nóminas, etc.

2.2- En su caso adjunta carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida por importe de: _____
2.3.- Que para la misma finalidad:
NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que la obra realizada equipamiento adquirido, se va destinar a la finalidad que motivó la concesión de la subvención durante un periodo no inferior a :
☐ Dos años (bienes inventariables).
☐ Cinco años para bienes inscribibles (incluidos los gastos de reformas y acondicionamientos)
Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20__
Fdo. el Secretario a,
Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS Núm. 18.754

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 3.823, de 17 de diciembre de 2009, se han aprobado las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales, PIEL 2010, en los términos que a continuación se indican:
Primera. — *Objeto*.

1. Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para la financiación de la ejecución de obras con cargo al Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2010, en adelante PIEL 2010.

2. Este Plan tiene como objetivo el cooperar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las obras y servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.